



CÁMARA DE COMERCIO  
DE PUERTO RICO

1 de marzo de 2013

Honorable Rafael Hernández Montañez  
Representante  
Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00901

  
Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado  
Directora de Asuntos Legales y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

### **P. de la C. 312**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 312 que persigue “enmendar las secciones 1061.06 y 1061.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de modificar los términos bajo los cuales se radican las planillas de sociedades especiales y las corporaciones de individuos, y sus correspondientes prórrogas; y para otros fines relacionados.”

Se menciona en la Exposición de Motivos que conforme se establece en el Código de Rentas Internas de 2011 “las planillas de Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos se tienen que radicar en el décimo quinto día (15to.) del tercer (3er.) mes siguiente al año contributivo. Este tiempo no es suficiente para aquellas entidades que requieren la realización



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

de una auditoría. Esto genera un volumen alto de prórrogas, lo cual retrasa la radicación final de las planillas de estas entidades, y a la vez, esta situación causa un aumento en las prórrogas de los accionistas de estas entidades.”

Asimismo, surge de la exposición de motivos que “el Informe de los Accionistas es parte esencial de la planilla de las Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos, por lo tanto, la prórroga de los Informes debe estar considerada en las planillas de Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos y de esta manera evitar la duplicidad de trabajo en el Departamento de Hacienda al tener que procesar dos prórrogas para un fin común”.

Propone el proyecto que comentamos modificar los términos bajo los cuales se radican las planillas de sociedades especiales y las corporaciones de individuos, y sus correspondientes prórrogas. Con estas enmiendas se facilita el trámite de las referidas planillas y su procesamiento por parte del Departamento de Hacienda.

A continuación se incluyen algunos comentarios sobre la medida conforme discutidos por el Comité de Asuntos Contributivos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

La Cámara de Comercio presenta sus comentarios al proyecto para la consideración de esta Honorable Comisión.

- 1) Se debería considerar incluir en el proyecto las sociedades y las compañías de responsabilidad limitada (LLC) que radican como sociedades o entidades conducto bajo las disposiciones del Capítulo 7 del Código del 2011.

- Según se detalla en la Exposición de Motivos del Proyecto la intención del legislador es que el tiempo que tienen las sociedades especiales y las corporaciones de individuos para radicar sus planillas no les es suficiente para hacer una auditoria. Pues lo mismo le aplica a las sociedades y LLCs que radican como sociedad bajo el Capítulo 7 debido a que tienen la misma fecha de radicación (03/15). El tiempo no les da para hacer una auditoría a esa fecha y se ven obligadas a radicar extensión. Además, las sociedades y LLC bajo Capítulo 7 tampoco tienen que desembolsar contribuciones a Hacienda con la radicación de sus planillas al igual que las sociedades especiales y las corporaciones de individuo.
- Hay más entidades que son sociedades y LLC que tributan como sociedades bajo el Capítulo 7 que entidades que son corporaciones de individuos y sociedades especiales. Por lo tanto, si desean resolver el problema de no tener que trabajar con tantas prórrogas, pues deberían incluir a las sociedades también.

2) La CCPR entiende que la prórroga del informe al socio (i.e., los "K-1") no debería prorrogarse por 90 días sino por un máximo de 60 días. Lo anterior se basa en que si estos informes se prorrogan por 90 días, entonces serían radicados y enviados a los socios en julio 15 y los socios tienen que radicar sus planillas en julio 15. Sería más efectivo el que los socios reciban sus informes de socio por lo menos un mes antes que se venza su planilla de socio. Algo similar al

procedimiento de la W-2 donde el patrono tiene que entregarlas antes a los empleados para que puedan radicar sus planillas.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está consciente de que tanto el Gobierno como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir. Asimismo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que es muy delicada la tarea del legislador y que aún cuando es en el mejor interés del bienestar del país, buscando alivios al bolsillo del ciudadano, a veces se proyecta un mensaje de política pública contradictorio. Por un lado se expresa consistentemente su interés en proteger a los pequeños y medianos comerciantes.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.